



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 20

Radicado No. 2020-00054-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo adelantado por **GLORIA ROSA CARMONA**, a través de apoderado judicial contra **ADA ISABEL VILLALBA TROCHA**, informándole que la parte demandada dentro del término del traslado contestó la demanda y propuso excepciones. Provea usted.

El Guamo, 18 de febrero de 2021.

**LAZARO FRANCISCO VIVERO LEON
SECRETARIO**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL GUAMO.- El Guamo Bolívar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: EJECUTIVO
Demandante: GLORIA ROSA CARMONA DURAN
Demandado: ADA ISABEL VILLALBA TROCHA

Se encuentra al despacho del proceso ejecutivo adelantado por **GLORIA ROSA CARMONA** a través de apoderado judicial contra **ADA ISABEL VILLALBA TROCHA**, dentro del cual la parte demandada actuando a nombre propio, propuso excepciones dentro del término establecido para ello.

CONSIDERACIONES:

Revisado el escrito de excepciones propuestas por la parte demandada dentro del presente asunto, en razón a que las mismas reúne el lleno de los requisitos que exige los artículo 442 y 443 numeral 1 del Código General del Proceso, este despacho Judicial correrá traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

Por lo antes expuesto **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO BOLIVAR,**
RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado al demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

